

## Acta De Votación

Poder Judicial

Sala Constitucional

Miércoles, 29 de noviembre de 2017

PODER JUDICIAL  
USO OFICIAL



En San José, a las nueve horas con treinta minutos del veintinueve de noviembre del dos mil diecisiete, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Cruz Castro (quien preside), Fernando Castillo Víquez, Luis Fdo. Salazar Alvarado, José Paulino Hernández Gutiérrez (Encargado de la Oficina 406), Yerma Campos Calvo (en sustitución del Magistrado Jinesta Lobo), Ronald Salazar Murillo (en sustitución del Magistrado Rueda Leal) y Anamari Garro Vargas (en sustitución de la Magistrada Hernández López).

<u>EXP. N°</u>	<u>VOTO N°</u>	<u>TIPO</u>	<u>POR TANTO</u>	<u>RECURRIDO</u>
12-008252-0007-CO	2017019097	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL, DIRECTOR DEL LICEO DE COSTA RICA, MINISTRO De OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, PRESIDENTE DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO DE COSTA RICA, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD, JUEZ JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE HACIENDA DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN SÉPTIMA DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL, GOICOECHEA, PRESIDENTE SALA PRIMERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, NOTARÍA DEL ESTADO
16-007873-0007-CO	2017019098	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGÍA, DIRECTOR DEL CONSEJO TÉCNICO DISCIPLINARIO DEL CENTRO DE ATENCIÓN

				INTEGRAL LA MARINA DE SAN CARLOS
17-006734-0007-CO	2017019099	RECURSO DE AMPARO	Se le reitera a Joicy Solís Castro y Mario Boschini López, por su orden Directora General a.i. y Jefe del Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital Escalante Pradilla, el cumplimiento inmediato de lo dispuesto en la sentencia No. 2017-007469 de las 9:45 horas del 19 de 5 de 2017, bajo la advertencia de ordenarse testimoniar piezas en su contra si no lo hicieran. Notifíquese.-	DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA
17-007499-0007-CO	2017019100	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE BECAS
17-008076-0007-CO	2017019101	RECURSO DE AMPARO	Se le reitera a Fanny Leiva Hernández, en su condición de Gerenta General de la Cooperativa de Servicios Múltiples de la Zona del Este de Heredia Responsabilidad Limitada, o a quien ejerza dicho cargo, el cumplimiento inmediato de lo dispuesto en la sentencia No. 2017-014297 de las 9:30 horas del 8 de setiembre de 2017, bajo la advertencia de testimoniar piezas ante el Ministerio Público en su contra, si no lo hiciera.-	GERENTE GENERAL DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE LA ZONA DEL ESTE DE HEREDIA RESPONSABILIDAD LIMITADA
17-008133-0007-CO	2017019102	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	GERENTE GENERAL DEL BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE, PRESIDENTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

				DEL CONSEJO NACIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DIRECTORA EJECUTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
17-010140-0007-CO	2017019103	RECURSO DE AMPARO	Se le reitera a Krisia Díaz Valverde y Juan Carlos Gómez Quesada, por su orden Directora General y Jefe de Clínica de la Especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, el cumplimiento inmediato de lo dispuesto en la sentencia No. 2017-011262 de las 9:15 horas del 18 de julio de 2017, bajo la advertencia de ordenarse testimoniar piezas en su contra si no lo hicieran. Notifíquese.-	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL MAX PERALTA
17-014304-0007-CO	2017019104	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.	ARTÍCULO 214 Y 238 DEL CÓDIGO DE TRABAJO, LEY NO. 02 DE 1943
17-015865-0007-CO	2017019105	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	No ha lugar a las gestiones formuladas.	ARTÍCULO 160 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL
17-016386-0007-CO	2017019106	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS, GERENTE MÉDICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIrUGÍA DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, GERENTE DE SERVICIOS MÉDICOS DE CENTROS DE SALUD DEL DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, GERENTE GENERAL Y

				HOSPITALARIO INS-RED DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, GERENTE GENERAL DEL INS-RED DE SERVICIOS DE SALUD SOCIEDAD ANÓNIMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
17-016735-0007-CO	2017019107	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Sergio León Muñoz, en su condición de Jefatura Médica del Área de Salud La Carpio-León XIII, a cargo de la Asociación de Servicios Médicos Costarricenses, o a quien ocupe ese cargo, que en caso de que en la valoración efectuada a la paciente el pasado 3 de noviembre de 2017, se haya determinado que necesita un tratamiento endodóntico, este se le realice en el plazo de 1 MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, tomando en cuenta que según los precedentes de esta Sala, la Caja Costarricense De Seguro Social sí debe brindar procedimientos de endodoncia. Se le advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las	DIRECTOR MÉDICO DEL ÁREA DE SALUD SAN SEBASTIÁN-PASO ANCHO, JEFE DEL SERVICIO DE ODONTOLOGÍA DEL ÁREA DE SALUD SAN SEBASTIÁN-PASO ANCHO

			<p>costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese a Sergio León Muñoz, en su condición de Jefatura Médica del Área de Salud La Carpio-León XIII, a cargo de la Asociación de Servicios Médicos Costarricenses, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal.-</p>	
17-016794-0007-CO	2017019108	CONFLICTO CONSTITUCIONAL	Se rechaza de plano el conflicto formulado	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS ALCANTARILLADOS
17-016825-0007-CO	2017019109	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DE LA SECCIÓN CLÍNICA MÉDICO FORENSE DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA LEGAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL, JEFE SERVICIO HEMATOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO
17-017004-0007-CO	2017019110	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Daver Vidal Romero, Juan Manuel Currea de Brigard y Teresa Ross Álvarez, en su condición de Director Médico y Jefe de Cirugía-Oftalmología y Médico Tratante especialista en Oftalmología, todos del Hospital Dr. Tony Facio Castro, o a quienes ocupen esos cargos, que tomen las acciones necesarias y giren las órdenes correspondientes, para que dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación	HOSPITAL DR. TONY FACIO CASTRO

			de esta resolución, se realice al tutelado la cirugía que le fue prescrita, para tratar su padecimiento de catarata en ambos ojos, todo de acuerdo con el criterio y bajo estricta responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Viquez pone nota. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese a la parte recurrida en forma personal.	
17-017302-0007-CO	2017019111	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL, JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA E IMÁGENES MÉDICAS DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL
17-017355-	2017019112	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.	INCISO 4) DEL ARTÍCULO 430 DEL CÓDIGO DE

0007-CO				TRABAJO REFORMADO POR LEY NO. 9343 DEL 25 DE ENERO DE 2016
17-017365-0007-CO	2017019113	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ejerza ese cargo, que adopte las medidas necesarias para garantizar que se realice la valoración de la amparada en la especialidad de Fisiatría el día 11 de diciembre de 2017, como indicó la autoridad recurrida en el informe rendido ante la Sala. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrida, en forma personal. Comuníquese.</p>	HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

17-017480-0007-CO	2017019114	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, en su condición de Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ejerzan esos cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que se realice la cirugía del amparado en fecha 19 de diciembre de 2017, como indicó la autoridad recurrida en el informe rendido ante la Sala, todo bajo criterio y responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrida, en forma personal. Comuníquese.</p>	<p>DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUADIA</p>
17-	2017019115	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar	JEFE DEL SERVICIO DE

017560-  
0007-  
CO

recurso. Se ordena a MYLENA QUIJANO BARRANTES, en su condición de Directora Médica y TAMARA CASTILLO DÁVILA en su condición de Médico General de la Consulta Externa, ambas del Centro de Atención Integral en Salud Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se re programe la fecha de la cita de valoración a la amparada [NOMBRE001], portadora de la cédula de identidad [VALOR001], en el Servicio de Psiquiatría de la Clínica Dr. Marcial Fallas Díaz, ello dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación del presente amparo, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más

PSIQUIATRÍA DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, DIRECTORA MÉDICA DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ

			<p>gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta resolución a los recurridos, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, en forma personal.</p>	
17-017612-0007-CO	2017019116	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mario Ávila Núñez, en su condición de Director Médico de la Clínica Dr. Marcial Rodríguez Conejo de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ejerza el cargo, que adopte las medidas necesarias para garantizar que se mantenga la cita programada al menor de edad amparado, en el Servicio de Nutrición, para el 21 de diciembre de 2017. Se le advierte que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y</p>	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			<p>perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese la presente sentencia a Mario Ávila Núñez, en su condición de Director Médico de la Clínica Dr. Marcial Rodríguez Conejo de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ejerza el cargo, en forma personal.</p>	
17-017621-0007-CO	2017019117	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO
17-017634-0007-CO	2017019118	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ejerza ese cargo, que adopte las medidas necesarias para garantizar que se realice el examen de ultrasonido de próstata al amparado el día 28 de diciembre de 2017, como indicó la autoridad recurrida en el informe rendido ante la Sala. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre</p>	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DR. LUIS ALBERTO TREJOS SOTO

			que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Viquez ponen nota. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrida, en forma personal.	
17-017751-0007-CO	2017019119	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, Director General y a Vladimir Castro Durán, Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ocuparen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en relación con la amparada [NOMBRE001], cédula de identidad No. [VALOR001], se respete la fecha que se ha establecido para valorarle por un especialista -26 de enero de 2018 en el Servicio de Ortopedia del Hospital San Rafael de Alajuela-, según se ha informado a la Sala, en aras de resolver de manera integral su padecimiento. De igual forma, de manera inmediata se le deberá comunicar a la amparada que se le reprogramó la fecha de	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA

			<p>la cita en disputa. Igualmente se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez, Director General y a Vladimir Castro Durán, Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ocuparen esos cargos.</p>	
17-017770-0007-CO	2017019120	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mark Eduardo Thomas García, en su condición de Asistente Técnico de Enlace Técnico y Gestión de la Dirección General del Hospital Monseñor Sanabria, o a quien ocupe el cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que,</p>	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			<p>dentro del plazo no mayor a UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique al tutelado la intervención quirúrgica que requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Además, si fuese necesario, deberá coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios para efectuar dicha cirugía. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta resolución a Mark Eduardo Thomas García, en su condición</p>	
--	--	--	---	--

			de Asistente Técnico de Enlace Técnico y Gestión de la Dirección General del Hospital Monseñor Sanabria, o a quien ocupe el cargo, en forma personal. El Magistrado Castillo Viquez pone nota.	
17-017813-0007-CO	2017019121	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y a Jeremías Sandí Delgado en su condición de Director General y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que tomen las acciones necesarias y giren las órdenes correspondientes, para que dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta resolución, se realice al tutelado la valoración en la especialidad de oftalmología para determinar su padecimiento y establecer el procedimiento médico a seguir, el cual de resultar una cirugía, deberá realizarse de manera pronta, todo de acuerdo con el criterio y bajo estricta responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA

			<p>la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez pone nota. Notifíquese a la parte recurrida en forma personal.</p>	
17-017819-0007-CO	2017019122	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su calidad de Director General y a Jeremías Sandi Delgado, en su condición de Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ejerzan esos cargos, coordinar y disponer en forma inmediata, todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de su competencia, a fin de que a la recurrente se le realice la valoración oftalmológica que se le prescribió y se le dé el tratamiento que requiere en un plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a las autoridades recurridas, o a quienes ocupen esos cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de</p>	<p>DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGIA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL</p>

			<p>veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez, en su calidad de Director General y Jeremías Sandi Delgado, en su condición de Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, en forma personal.</p>	
17-017844-0007-CO	2017019123	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Alexander Sánchez Cabo, en su condición de Director General a.i., y a Ana María Muñoz Barrionuevo, en su condición de Jefe de Clínica de la Especialidad de Oftalmología; ambos funcionarios del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, que procedan a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de quince días se otorgue la cita que requiere la amparada, en el Servicio de Oftalmología de ese nosocomio, así como</p>	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			<p>también que se establezca, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte a la parte recurrida que de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a la parte recurrida, en forma personal.</p>	
17-017846-0007-CO	2017019124	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto en cuanto a la</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO</p>

			condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios.	
17-017887-0007-CO	2017019125	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara PARCIALMENTE CON LUGAR el recurso. Se ordena a Cecilia Sánchez Romero en su condición de Ministra de Justicia y Paz, o a quien ocupe ese cargo, que se abstenga de incurrir en conductas similares a las que sirven de fundamento a esta estimatoria, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ, JEFE DE LA DELEGACIÓN REGIONAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLÁNTICA, GUÁPILES, COORDINADOR DE LA SECCIÓN DE CÁRCELES DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLÁNTICA, GUAPILES
17-017900-0007-CO	2017019126	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Dr. Taciama Lemos Pires, Director General y al Dr. Gerardo Hernández Gutiérrez, Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocuparen esos cargos, disponer lo	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA

			<p>necesario para que se programe y practique la cirugía que requiere [NOMBRE001], cédula de identidad número [VALOR001], según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, dentro del plazo de DOS MESES contado a partir de la comunicación de esta sentencia, si otra causa médica no lo impide. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>	
17-017934-0007-CO	2017019127	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a FRANCISCO PÉREZ GUTIÉRREZ, en su condición de Director General y, a JEREMÍAS SANDI DELGADO, en su condición de Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos funcionarios del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGIA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA</p>

		<p>ejerzan esos cargos que, en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta resolución, realicen la cirugía al paciente de conformidad con las indicaciones de su médico tratante y si alguna otra causa médica no lo impide. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta resolución a FRANCISCO PÉREZ GUTIÉRREZ, en su condición de Director General y, a JEREMÍAS SANDI DELGADO, en su condición de Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos funcionarios del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.</p>	
--	--	--	--

17-017962-0007-CO	2017019128	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez en su condición de Director General y a Vladimir Castro Dubón en su calidad de Jefe, Servicio de Ortopedia ambos del Hospital San Rafael de Alajuela o a quienes ejerzan esos cargos, coordinar y disponer en forma inmediata, todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de su competencia, a fin de que a la recurrente se le mantenga la cita de valoración reprogramada para el 8 de enero del 2018 a las 11 a.m. con el médico Dr. Carlos Leitón, ortopedista del Hospital San Rafael de Alajuela, tal y como se indica en el informe dado a esta Sala. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva parcialmente el voto únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Notifíquese personalmente a a Francisco Pérez Gutiérrez en su condición de Director General y a Vladimir Castro Dubón en su calidad de Jefe, Servicio de Ortopedia ambos del Hospital San Rafael de Alajuela o a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal.</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL</p>
-------------------	------------	-------------------	---	--

17-017968-0007-CO	2017019129	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1° de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto parcialmente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.</p>	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS
17-018001-0007-CO	2017019130	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roberto Cervantes Barrantes e Ivette de los Angeles García de la Hoz, por su orden Director General y Médico Especialista en Ortopedia y Traumatología, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, que se programe a la amparada la cita de valoración que requiere conforme el criterio de su médico tratante dentro del plazo de TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la</p>	DIRECTOR DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			<p>hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta resolución a Roberto Cervantes Barrantes e Ivette de los Ángeles García de la Hoz, por su orden Director General y Médico Especialista en Ortopedia y Traumatología, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, en forma personal.-</p>	
17-018045-0007-CO	2017019131	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción. El Magistrado Castillo Víquez pone nota separada.	ARTÍCULO 464 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL
17-018055-0007-CO	2017019132	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO
17-018068-0007-CO	2017019133	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso	JUEZ DEL JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTÍA DE ALAJUELITA
17-018076-0007-CO	2017019134	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción. Los Magistrados Hernández Gutiérrez y Garro Vargas salvan el voto y ordenan efectuar la prevención del artículo 80 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.	PÁRRAFO FINAL, ARTÍCULO 42 BIS DE LA LEY REGULADORA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TRANSPORTE REMUNERADO DE PERSONAS EN VEHÍCULOS EN LA MODALIDAD DE TAXI, LEY NO. 7669, REFORMADA POR LEY NO. 9027 DE 6 DE FEBRERO DE 2012

<p>17-018084-0007-CO</p>	<p>2017019135</p>	<p>RECURSO DE AMPARO</p>	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y Jeremías Sandí Delgado, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, tomar las medidas necesarias y girar las órdenes que correspondan para que el amparado sea valorado dentro del plazo máximo de 1 MES contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se le advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Francisco Pérez Gutiérrez y Jeremías Sandí Delgado, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, en</p>	<p>DIRECTOR DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFATURA SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA</p>
--------------------------	-------------------	--------------------------	---	--

			forma personal.-	
17-018157-0007-CO	2017019136	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.-	DISPOSICIÓN NO. 4.5 DEL INFORME NO. DFOE-AE-IF-00009-2017, INFORME DE AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL ACERCA DE LA RAZONABILIDAD DE LOS FLUJOS DE EFECTIVO DEL FIDEICOMISO DE LA PLANTA TÉRMICA GARABITO, EMITIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EL 20 DE OCTUBRE DE 2017
17-018195-0007-CO	2017019137	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo, que proceda a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de un mes, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, se otorgue la cita que requiere la amparada, en el Servicio de Oftalmología de ese centro médico, así como también que se establezca, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte a la parte recurrida que de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFATURA SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA

			<p>recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta sentencia a la parte recurrida, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Viquez ponen nota.</p>	
17-018232-0007-CO	2017019138	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-	JUEZ DEL JUZGADO PENAL DE PAVAS, FISCAL DE LA FISCALÍA ADJUNTA DE PAVAS
17-018300-0007-CO	2017019139	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-	JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS Y VIOLENCIA DOMÉSTICA DE SAN JOAQUÍN DE FLORES
17-018322-0007-CO	2017019140	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara PARCIALMENTE CON LUGAR el recurso. Se ordena a Cecilia Sánchez Romero en su condición de Ministra de Justicia y Paz, o a quien ocupe ese cargo, que se abstenga de incurrir en conductas similares a las que sirven de fundamento a esta estimatoria, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de	DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ, JEFE DE LA SECCIÓN DE CÁRCELES DE POCOCÍ, JEFE DE LA SECCIÓN DE CÁRCELES DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL DE SARAPIQUÍ

			veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	
17-018375-0007-CO	2017019141	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción formulada.	ARTÍCULO 33 DEL PLAN REGULADOR DEL CANTÓN DE SAN ISIDRO DE HEREDIA: REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN
17-018481-0007-CO	2017019142	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso. Comuníquese a las partes, al Juzgado Penal del II Circuito Judicial de San José, así como al Juzgado de Ejecución de la Pena de Pérez Zeledón, para que ejerzan las funciones de control y vigilancia de las condiciones en que se encuentra el tutelado, y en caso de constatar alguna situación irregular o violatoria de sus derechos fundamentales, ejecuten las acciones que correspondan.	DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL

A las once horas se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

  
**Fernando Cruz C.**  
 Presidente a.i.